

ARTICULO 4.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

ARTICULO 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 11-01 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 11-01

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- **SERVICIOS PARA EL PEREGRINO**, que tiene su domicilio en Higüey, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de febrero

del 2000.

- 2.- MINISTERIO VIDA EN JESUCRISTO, que tiene su domicilio en Baní, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1ro. de mayo del 2000.
- 3.- JUNTA DE VECINOS RESIDENCIAL MARIA DEL CARMEN, que tiene su domicilio en Baní, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de mayo del 2000.
- 4.- INSTITUTO NACIONAL DE TERAPIA OCUPACIONAL (INNATO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de noviembre de 1999.
- 5.- FUNDACION DE AYUDA COMUNITARIA BIENVENIDO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de junio del 2000.
- 6.- FUNDACION UNIVERSIDAD CENTRAL DEL NORTE (UCENO), que tiene su domicilio en la provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de septiembre del 2000.
- 7.- FUNDACION ACCION SOCIAL Y DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR DE LAS ENFERMERAS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de enero del 2000.
- 8.- FUNDACION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE DE LA SIERRA DE BAHORUCO, que tiene su domicilio en el municipio de Paraíso, provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de septiembre del 2000.
- 9.- FUNDACION PARA EL PROGRESO DE MAIMON (FUNDAMAN), que tiene su domicilio en Maimón, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de mayo del 2000.
- 10.- CENTRO INTEGRAL DE SALUD Y DESARROLLO (CISADE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos

fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de marzo del 2000.

- 11.- CONSEJO NACIONAL DE AYUDA SOCIAL Y RECLAMOS COMUNITARIOS (CONASORE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de julio del 2000.
- 12.- COMITE DE DESARROLLO DE “BUENOS AIRES” (CODEBA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de abril de 1997.
- 13.- PATRONATO DE AYUDA AL CUERPO DE BOMBEROS DE MONCION, que tiene su domicilio en la provincia Santiago Rodríguez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de septiembre del 2000.
- 14.- CONSEJO PARA EL DESARROLLO DE LOS RIOS (CODELOSRI), que tiene su domicilio en el Distrito Municipal de Los Ríos, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de febrero de 1997.
- 15.- JUNTA DE VECINOS “TOMAS SANTANA” SECTOR BRISAS DEL CANAL, que tiene su domicilio en el municipio de Villa Vásquez, provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de enero del 2000.
- 16.- FUNDACION COMITE PRO-SOLARES DEL BARRIO LIBERTADOR DE HERRERA (COPROSOLH), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de noviembre del 2000.
- 17.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE JUMA (BONAO), que tiene su domicilio en la provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de febrero del 2000.
- 18.- FUNDACION PARA EL BIEN COMUN DE VILLA SONADOR (FUNDABIEN), que tiene su domicilio en la provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de marzo del 2000.

- 19.- FUNDACION DE ACCION COMUNITARIA DOÑA ANTONIA (FUNDECODAN), que tiene su domicilio en Salcedo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de octubre del 2000.
- 20.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE VALVERDE (FUDEVA), que tiene su domicilio en Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de septiembre del 2000.
- 21.- FUNDACION PATRIA, IDENTIDAD Y SOCIEDAD, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de enero del 2000.
- 22.- FUNDACION SOLIDARIDAD, que tiene su domicilio en la provincia Duarte, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de enero del 2000.
- 23.- CENTRO DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION SCHOENSTATT (CDDR'S), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de noviembre de 1999.
- 24.- LIGA DEPORTIVA EDUARDO SOSA, que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de agosto del 2000.
- 25.- LIGA DEPORTIVA DE JOBOCORCOBADO "LUCHITO DIAZ", que tiene su domicilio en la provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de noviembre del 2000.
- 26.- UNION DEPORTIVA DE LA PROVINCIA BAHORUCO, que tiene su domicilio en Neyba, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de agosto del 2000.
- 27.- MINISTERIO BENDICION, que tiene su domicilio en Villa Verde, provincia La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de enero del 2000.
- 28.- CENTRO DOMINICANO DE ORGANIZACIONES FRONTERIZAS (CEDOF), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea

constitutiva celebrada en fecha 14 de junio del 2000.

- 29.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE PIEDRA BLANCA, que tiene su domicilio en el municipio Piedra Blanca, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de abril del 2000.
- 30.- FUNDACION MARIO LAMA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 19 de mayo del 2000.
- 31.- FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD (FUNDASALUD), que tiene su domicilio en San Francisco de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de julio del 2000.
- 32.- FUNDACION DAJABONEROS AMOR Y PAZ, que tiene su domicilio en Loma de Cabrera, provincia Dajabón, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de diciembre de 1998 y ratificada mediante Resolución de fecha 24 de octubre del 2000.
- 33.- FUNDACION DE FOMENTO Y MANTENIMIENTO DEPORTIVO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de septiembre del 2000.
- 34.- ASOCIACION DE BANCAS DE LOTERIA DE NEYBA, PROVINCIA BAHORUCO, que tiene su domicilio en el municipio de Neyba, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de julio del 2000.
- 35.- CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO INMACULADA CONCEPCION "CLUCUDEINCO", que tiene su domicilio en el municipio de Baní, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de agosto del 2000.
- 36.- ASOCIACION DOMINICANA DE TIENDAS DE VIDEO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de julio del 2000.

- 37.- FUNDACION JOSE MARIA IMBERT, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de septiembre de 1999.
- 38.- FUNDACION DOMINICANA PARA LA ALFABETIZACION (FUNDOPA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de abril del 2000.
- 39.- SOCIEDAD DOMINICANA DE OTORRINOLARINGOLOGIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de febrero del 2000.
- 40.- FUNDACION VILLAALTAGRACIANA DE ARTE Y CULTURA (FUNVAC), que tiene su domicilio en Villa Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1ro. de octubre de 1998.
- 41.- “EL MESON DE DIOS”, MINISTERIOS DE REHABILITACION DE ADICTOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de septiembre del 2000.
- 42.- ASOCIACION DOMINICANA DE SKATEBOARD, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de noviembre del 2000.
- 43.- FUNDACION ESTADO Y SOCIEDAD, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de octubre de 1999.
- 44.- FUNDACION EDUCATIVA VIDA UTIL (FUNEVU), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de junio del 2000.
- 45.- FRENTE NACIONAL DE ABOGADOS INDEPENDIENTES (FRENABI), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de mayo de 1998 y ratificada mediante Resolución de fecha 20 de mayo del 2000.

- 46.- ASOCIACION DE PADRES CONTRA EL CANCER EN NIÑOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de junio del 2000.
- 47.- FUNDACION MISIONERA VILLA VERDE (FUMIVILLA VERDE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de octubre del 2000.
- 48.- FUNDACION CRISTIANA UNIVERSAL, que tiene su domicilio en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de octubre del 2000.

ARTICULO 2.- Se aprueba la modificación de estatutos del PROGRAMA CARIBE HAITIANO INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., introducidas en la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 1ro. de marzo del 2000, dicha modificación incluye el cambio de nombre por PROCARIBE, y queda derogado el numeral 40 del Artículo 1 del Decreto No.346-93, del 24 de diciembre de 1993.

ARTICULO 3.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 12-01 que deroga el Poder No. 99-99, de fecha 14 de marzo del 1999.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana